



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 0000150-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 20 de diciembre del 2023, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye debe cumplirse de manera íntegra el mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Laboral de la Corte Superior de justicia de la Libertad, seguido por **JUAN FRANCISCO VERA BARON** contra la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad sobre acción contenciosa administrativa, **referida al pago del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94** al haber adquirido la calidad de cosa juzgada, debiendo emitirse el informe técnico y liquidación correspondiente, asimismo de la aprobación de la liquidación contenida en el Informe N° 00005-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el **Expediente Judicial N° 3228-2021** del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo" de la Corte Superior De Justicia De La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia N° 306-2023-LA de fecha 13 de julio del 2023 contenida en la resolución N° 07 del expediente judicial N° 3228-2021 del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo de la Corte Superior De Justicia De La Libertad donde se resuelve: **DECLARANDO INFUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **JUAN FRANCISCO VERA BARON** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso.

Que, mediante Resolución N° Once de fecha 28 de setiembre del 2023 del expediente judicial N° 3228-2021, la Tercera Sala Especializada Laboral-Sub Especialidad Contencioso Administrativo y Previsional resuelve: **REVOCAR** la sentencia contenida en la Resolución **N° SIETE** de fecha 13 de julio del 2023, que declaro **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **JUAN FRANCISCO**





VERA BARON contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. REFORMÁNDOLA** DECLARARON: **FUNDADA EN PARTE, EN CONSECUENCIA: NULAS parcialmente:** Resolución Gerencial N° 578-2019-GRLL-GGR/GRSA de fecha 20 de diciembre del 2019, de folios 09 a 10, y de la Resolución Administrativa Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 03 de enero del 2020. **CUMPLA** la entidad demandada, en el plazo de 15 días, con emitir nueva resolución administrativa: -El reintegro del Ingreso Total Permanente establecido en el artículo 1o del Decreto de Urgencia N° 037-94 **a partir del 01 de julio de 1994 hasta cuando el ingreso total permanente no supere la suma de S/. 300.00 soles.** -El reintegro de las bonificaciones especiales establecidas en los D.U. N°s 090-96, 073-97 y 011-99; **solo por los períodos desde la entrada en vigencia de los mismos, hasta cuando el ingreso total permanente no supere la suma de S/. 300.00 soles.**

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 00005-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP, se practicó la liquidación por el pago practicado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y decretos de urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 a favor del demandante don VERA BARON JUAN FRANCISCO la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce a Vera Baron Juan Francisco aprobar pago por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94 y decretos de urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de intereses legales, por un **total de S/ 90,597.88 soles**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

MONTO D.U. 090-96, D.U. 073-97, D.U. 11-99	MONTO DU 037-94	TOTAL
10,787.59	79,810.29	90,597.88





Debiendo aprobarse y reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP a favor de Vera Baron Juan Francisco con DNI N° 19667281.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por **DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 – PERIODO DE JULIO 1994 A ENERO DEL 2024**, por el importe ascendente a **S/ 55,813.10 soles** más los intereses legales por el monto de **S/. 23,997.19 soles** y **por los Decretos de Urgencia** N° 090-96, 073-97 y 011-99, por el importe ascendente a **S/. 7,544.00 soles** más el pago de intereses legales por el monto de **S/. 3,243.59 soles**, a favor de don **VERA BARON JUAN FRANCISCO** con DNI N° 19667281.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

